

**PERCEPCIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES SOBRE EL *SHARENTING*: RIESGOS Y
CONSECUENCIAS DE LA EXPOSICIÓN DE LA INFANCIA EN REDES SOCIALES**

Alexandra Chandiramani González

Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación - Universidad de La Laguna Trabajo de

Fin de Grado - Grado en Trabajo Social

Tutores: Paulo Adrián Rodríguez Ramos y Samuel García Martín

Mayo 2024

Resumen

El presente estudio se centra en el fenómeno del *sharenting*, referido como la práctica de padres y madres de compartir imágenes y detalles personales de la vida de sus hijos o hijas en redes sociales, pero más concretamente en la percepción que sobre esto poseen los y las jóvenes.

Nos encontramos frente a una investigación de carácter cualitativo, que tiene como objetivo principal descubrir la percepción de los y las jóvenes frente a esta práctica, mediante una entrevista semiestructurada a 6 jóvenes que cuentan con redes sociales y hacen uso de las mismas diariamente ($n = 6$). Se plantearon varias cuestiones a las que se sumaron preguntas complementarias para obtener una visión más detallada de sus opiniones y experiencias relacionadas con el *sharenting*.

En los hallazgos se revela que los y las jóvenes, tienen un amplio conocimiento del tema, y a pesar de que reconocen que es una práctica normalizada, cuentan con una percepción crítica, identificando con facilidad los aspectos negativos de la misma.

Lo que se pretende con este trabajo es abordar la visión que los y las jóvenes tienen acerca del *sharenting* y la exposición en redes, exponiendo sus consecuencias y cómo ello afecta a las futuras decisiones que tomen con respecto a su descendencia.

Frente al crecimiento y desarrollo de las redes sociales e implicación en las relaciones sociales y vida en general, el trabajo social debe educar desde la prevención y ofrecer apoyo y recursos con el objeto de proteger la privacidad y seguridad de los y las menores.

Palabras clave

Redes sociales, menores, *sharenting*, jóvenes, percepción, riesgos.

Abstract

This study focuses on the phenomenon of sharenting, the practice of parents sharing images and personal details of their children's lives on social media, and more specifically on young adults' perceptions of it.

This is a qualitative study whose main objective is to discover young adults' perceptions of this practice through a semi-structured interview with 6 young adults who have social media and use them daily ($n = 6$). A number of questions were posed, to which additional questions were added in order to obtain a more detailed view of their opinions and experiences in relation to sharenting.

The results show that young adults have a broad knowledge of the subject and, although they recognise that it is a normalised practice, they have a critical perception and can easily identify the negative aspects of it.

The aim of this paper is to explore young adults' perceptions of sharenting and exposure in media, to highlight its consequences and how it affects the future decisions they make regarding their offspring.

Given the growth and development of social media and their involvement in social relationships and life in general, social work must educate from a prevention perspective and offer support and resources to protect the privacy and safety of minors.

Keywords

Social media, minors, sharenting, young adults, perception, risks.

“Las redes sociales son como un espejo que refleja nuestra sociedad, mostrando tanto lo mejor como lo peor de nosotros mismos” - Sheryl Sandberg.

Índice

Agradecimientos.....	6
Introducción.....	7
Marco teórico.....	8
1. Redes sociales y la familia.....	8
2. La sobreexposición de los menores en las redes sociales: Concepto de sharenting.....	11
3. Antecedentes del sharenting.....	13
4. Legislación.....	15
Objetivos.....	18
Método.....	19
Participantes.....	19
Instrumentos de medida.....	19
Procedimiento.....	20
Análisis de los datos.....	20
Hallazgos.....	21
Percepción y conocimiento de la exposición de menores en redes sociales.....	21
Preocupaciones y riesgos percibidos.....	23
Conocimiento de antecedentes y afectación de los mismos en el presente.....	25
Percepción del sharenting en el futuro.....	27
Conocimiento explícito del término sharenting.....	29
Discusión.....	29
Conclusión.....	33
Referencias.....	37

Agradecimientos

A mis queridos padres, Carmen y Harry, por ser una inspiración y creer en mí más de lo que yo lo hago. Gracias por vuestra paciencia infinita, el amor que me brindan día tras día y el sacrificio que hacen para que mi hermana y yo tengamos la mejor vida posible. Mamá, papá, gracias por ser mis pilares, por enseñarme el valor del esfuerzo, por inculcarme los valores que me han hecho la persona que soy hoy en día y por estar siempre a mi lado en cada paso del camino.

A mi hermana Adriana, por ser mi compañera de vida y a quién espero inspirar y guiar todos los días de mi vida.

A mis tres maravillosas abuelas, Ana María, Manola e Isabel, por el amor que me han brindado siempre, un amor que no conoce límites, ni siquiera en la enfermedad, por sus sabios consejos y por lo consentida que me han tenido siempre. Gracias por ser una fuente constante de fortaleza y cariño.

A mis abuelos Guti y Toni, quienes ya no están con nosotros, pero siempre vivirán en nuestros corazones. Sé que, estén donde estén, me han acompañado siempre y han velado por mí. Les dedico este logro, deseando que pudieran estar aquí para compartirlo, y sabiendo que estarían enormemente orgullosos de ver a su primera nieta graduada.

Por último, agradecer a todos aquellos que forman parte de mi vida y han contribuido a que hoy pueda celebrar este logro. Gracias por estar ahí, por ser mi refugio cuando más lo necesitaba, por apoyarme y ayudarme, y por enorgullecerse de mí como si de un logro propio se tratara.

Porque os lo debo, lucharé por ser cada día una mejor versión de mí.

Introducción

El uso cotidiano de las redes sociales ha cambiado sustancialmente la manera en la que las personas interactuamos, e incluso ha impactado en la propia cultura. En este contexto, ha emergido un fenómeno social que ha despertado cierto interés y preocupación en la sociedad en general, el *sharenting*. El *sharenting* es un término que se le atribuye a *The Wall Street Journal*, como un derivado de la palabra *oversharing* y *parenting*, y de la combinación de ambas, surge el término *sharenting* (Elorriaga-Illera et al.), en español: compartir en exceso y crianza, y se trata de un término acuñado para referirse a la práctica de tanto padres como madres de compartir en redes sociales contenido relacionado con sus hijos e hijas menores de edad, que consta de fotos, vídeos y en muchos casos, detalles íntimos sobre la vida del menor (Cabedo Serna, 2020). Dicha práctica plantea dudas significativas sobre la privacidad y seguridad de los y las menores, así como su bienestar, dinámicas familiares o las propias relaciones digitales.

En una sociedad en la que las redes sociales moldean cada vez más nuestras interacciones sociales y culturales, es fundamental conocer la percepción de las personas con respecto al *sharenting*, informar de los riesgos actuales que conlleva dicha práctica y hacer comprender, en la medida de lo posible, a una generación que ha integrado las redes sociales como parte de su rutina diaria, lo que comenta Romina Tarifa, que lo ideal sería que los niños y niñas, al crecer, sean los que creen y decidan su propia huella e identidad digital, de manera consciente y responsable (Tarifa, 2019).

Marco teórico

1. Redes sociales y la familia

En las últimas décadas, las redes sociales han trascendido más allá de su connotación sociológica para convertirse en un término que se describe como una nueva herramienta de difusión y comunicación (Celaya, 2008), o de manera más extensa, servicios en línea que permiten a los individuos crear perfiles públicos o semipúblicos dentro de una plataforma específica, establecer una lista de usuarios con los que compartir información, y ver y explorar conexiones propias y otras realizadas por otros usuarios dentro de la plataforma (Boyd et al., 2007).

Las redes sociales, han sido creadas, pero hemos sido nosotros/as, con la utilización activa y generalizada que hemos hecho de ellas, los/as que hemos cambiado la manera que teníamos de comunicarnos (Celaya, 2008), marcando un antes y un después en nuestras vidas y formas de relacionarnos.

Actualmente, existen muchas redes sociales, y no todas son iguales, están enfocadas a distintos ámbitos, como por ejemplo al ámbito profesional, y las más populares entre los jóvenes, al ocio, como es el caso de *Youtube*, *Instagram* y *Tiktok*.

En el caso de *Youtube*, se trata de una web creada para compartir videos realizados por los propios usuarios/as y ser vistos por otros/as internautas. Es utilizada por 13,5 millones de personas cada mes. Los temas y contenido de los vídeos son diversos, nos podemos encontrar con vídeos de carácter cultural, informativo, lúdico y formativo (Arellano et al., 2020), además, es la propia persona usuaria la que decide qué ver, cuándo y dónde (Lavado, 2010).

En dicha plataforma, para poder crear una cuenta propia, debes ser mayor de trece años, de lo contrario, dicha cuenta pasará a estar supervisada por los progenitores a través del *family link*, dejando a los menores con una versión menos completa de la misma, llamada

Youtube Kids, en la que no podrán navegar, ni interactuar libremente, y sobre la cual, los padres tendrán el control. A pesar de esto, vemos muchas cuentas en las que los protagonistas son menores, y alcanzan miles de visitas, ejemplo de ello serían Las ratitas que con tan solo 11 y 12 años cuentan con 25,4 M de seguidores, o MikelTube de 14 años, que tiene 9,3 M de seguidores. Dichas cuentas, son más populares entre los niños y niñas, sin embargo, existen cuentas que crean contenido familiar, en el que aparecen los y las menores acompañados/as de sus progenitores, y que su enfoque es más abierto, se trata de contenido no sólo para niños y niñas, sino para la familia al completo, por ejemplo: YippeeFamily, con 1,56 M de seguidores o FamilyTube, con 3,4 M de seguidores.

En el caso de, se trata de una red social en línea, creada en 2010, en la que tienes la posibilidad de crearte un perfil y compartir fotografías, videos desde cualquier lugar al momento; además, dentro de la misma, se pueden editar las fotografías o vídeos añadiendo filtros. Instagram, permite también que sus usuarios sean seguidos o tengan seguidores, los cuales pueden interactuar con el contenido compartido, dando me gusta o comentando en la publicación (Casado-Riera y Carbonell, 2018). Se estima que la plataforma cuenta con más de 800 millones de usuarios activos mensuales.

Al igual que en *Youtube*, en *Instagram* hay compartidas miles de fotografías o videos de menores, e incluso cuentas que son propias del o la menor o que son de alguno de sus progenitores, pero el o la menor aparece con mucha frecuencia. Y a pesar de que muchas de las cuentas que pertenecen a menores las gestionan adultos, se siguen compartiendo un sinfín de contenido personal, creando una huella digital (datos que las personas generan, ya sea voluntaria o involuntariamente, durante sus interacciones en las redes sociales y que perduran en el tiempo, Mori y Haruno, 2021) cada vez más grande. Por ejemplo: Verdeliss, que cuenta con 1,4 millones de seguidores, Violeta Mangriñán, con 2,3 millones, la canaria Marilyns Closet, con 218 mil seguidores o, las antes nombradas Las ratitas, con 264 mil seguidores.

Por último, *Tiktok*, una de las redes sociales más nuevas, lanzada al mercado internacional en 2017, un año más tarde, se convirtió en la aplicación móvil con más descargas de Estados Unidos, y actualmente, la aplicación se encuentra disponible en 150 países, con más de 800 millones de usuarios activos mensuales (Becerra-Chauca y Taype-Rondan, 2020).

Los y las jóvenes muestran mayor preferencia por plataformas digitales como *Tiktok* que permiten compartir material audiovisual de formato de corta duración (entre 6 y 15 segundos), y ver el contenido que han publicado otras personas con tan solo deslizar hacia abajo y hacia arriba, y como es aleatorio y no se sabe el contenido que aparecerá a continuación, genera adicción y entretenimiento; además, también es posible visualizar los vídeos publicados por las personas a las que se decida seguir en otro apartado de la interfaz (Quiroz, 2020). La temática de los vídeos es muy diversa, sin embargo, los vídeos de humor son los más populares (Becerra-Chauca y Taype-Rondan, 2020).

A lo largo de estos años, con el auge de las redes sociales, ha surgido la necesidad de crear términos específicos para describir nuevos trabajos que no existían o quizás no estaban tan popularizados, o para describir la propia condición que adquiere la persona en la plataforma, como es el caso de los términos: *Tiktoker*, *Instagramer*, *Youtuber* e *Influencer*; términos utilizados usualmente para referirse a individuos, independientemente de la edad, que cuentan con una amplia audiencia en dichas redes sociales, y se convierten en un modelo a seguir o alguien al que admirar para jóvenes y/o niños/as (Pérez-Escoda, 2018).

En la red, abundan los perfiles de madres y padres *influencers* que basan gran parte de su contenido en sus hijos/as y su dinámica familiar. En concreto, en 2020 se registraron más de 1000 cuentas con más de 5000 seguidores/as, cuyo contenido estaba basado en la familia y sus hijos/as (Youtube, 2020). Por otro lado, según una investigación de *EU Kids Online* (2019), en España, el 89% de los progenitores, comparte fotografías e información en

Internet, como mínimo una vez al mes. Debido a la fama y gran audiencia que atraen, este tipo de perfiles familiares y/o de niños/as, se han convertido en un negocio considerablemente lucrativo, observándose también, que cuanto más pequeños sean los niños y niñas, más fama y audiencia tendrán (Maella, 2020).

2. La sobreexposición de los menores en las redes sociales: Concepto de sharenting.

La tendencia a compartir fotografías, vídeos, información, u otro tipo de contenido de hijos e hijas menores de edad en redes sociales se denomina *sharenting*, palabra cuya popularización se da gracias a *The Wall Street Journal*, y que surge de la combinación de las palabras anglosajonas *oversharing* y *parenting*, cuyas traducciones son compartir en exceso y crianza. Dicha práctica es bastante popular, sin embargo, muchos de los progenitores que la realizan, no se dan cuenta de los riesgos que conlleva, y que le están creando una huella digital a sus hijos/as, sin permiso de ellos/as, lo cuál lleva a una peligrosa sobreexposición del/la menor en las redes sociales, que en muchos casos, ni siquiera han tenido elección (Elorriaga-Illera et al., 2022).

Se sabe que gran parte de los usuarios y usuarias de las redes sociales comentadas anteriormente, son menores, por ende, gran parte de los/as suscriptores o seguidores/as de youtubers o influencers famosos/as, son niños y niñas (Sousa-Araujo et al., 2017), sin embargo, la presencia de los/las menores en Internet no queda ahí, como mero/a espectador/a, pues cada vez son más las cuentas de menores gestionadas por sus progenitores, los cuáles se encargan de preparar el contenido, ya que ven una oportunidad en el creciente fenómeno de niños/as *influencers* para que no sólo el/la menor adquiriera fama, sino que la familia al completo pueda beneficiarse de ello (Maella, 2020). Es por ello, que el hablar de sobreexposición infantil cobra tanta importancia, porque estos padres y madres graban a sus descendientes de manera continua, algunos son expuestos/as antes de haber nacido, o incluso nada más nacer, como por ejemplo, la influencer Verdeliss, quien grabó su último parto en

2022 y lo compartió en *Youtube*, el cuál, actualmente, cuenta con casi 2 millones de visualizaciones y 48 mil likes.

Aunque este tipo de contenidos parezca inofensivo, no lo es, y conlleva infinidad de riesgos para el/la menor, como por ejemplo que se utilicen las imágenes del niño/a con fines perversos, así lo advierte un estudio de la *American Academy of Pediatrics (AAP)*, publicado en 2016 en *National Conference & Exhibition de San Francisco*, en el que afirmaban que el 50% de las imágenes de las webs pedófilas se obtienen a través de las redes sociales (Elorriaga-Illera et al., 2022).

Por otro lado, en un estudio realizado por Davis (2015) con una muestra estadounidense con hijos/as entre 0 y 4 años, reveló que el 56% de los padres y madres que utilizan redes sociales, han observado cómo otros progenitores comparten información vergonzosa sobre sus hijos e hijas; el 51% han visto cómo publican datos personales que podrían ser utilizados para identificar la localización del/la menor; y el 27% ha visto cómo publican fotografías o vídeos inapropiados de los y las menores. Además, cabe destacar que otros trabajos confirman que el *sharenting* es una práctica más extendida entre las madres, que entre los padres (Ammari et al., 2015).

También se ha de señalar un estudio británico (Nominet, 2016), que halló, que los y las niños y niñas británicos/as tienen de media, alrededor de 1500 fotografías publicadas online para cuando cumplen 5 años, y en Estados Unidos, el 92% de los y las menores de dos años, cuentan con una huella digital (Sales, 2016).

Todos y todas, intentamos mostrar una imagen positiva de nosotras/as mismos/as en las redes sociales (Rubiatal-Adawiah et al., 2021), sin embargo, cuando se trata de padres y madres publicando a sus hijos e hijas en internet, si éstos y éstas tienen más en cuenta la autorrepresentación (método que utilizamos las personas para controlar o moldear lo que otros/as piensan de nosotros/as), es posible que a la hora de publicar contenido relacionado

con el/la menor, la representación que se haga sobre él o ella, sea menos acertada (Shumaker et al., 2017), produciéndose así un riesgo en la vida personal del menor, como se comentaba anteriormente, lo cual ocurre por la falta de información y entendimiento de los efectos negativos del *sharenting* por parte de los padres y madres (Rubiatul-Adawiah et al., 2021).

3. Antecedentes del sharenting

A pesar de que el *sharenting* ha ganado voz en los últimos años, la exposición de menores con el objetivo de generar beneficios económicos no es una práctica reciente. La historia de la exposición infantil, viene marcada por una serie de eventos y/o programas que han resultado ser mediáticos y que han abierto el debate y generado controversia en torno al bienestar y protección de los niños y niñas.

Uno de los programas más representativos en torno a este tema es el de *Boys and Girls alone*, creado en 2009 en Reino Unido. En dicho programa, 10 niños y niñas entre 8 y 11 años, convivían durante dos semanas sin la presencia de adultos. Durante la convivencia, los participantes lloraban, mantenían peleas constantemente, y hubo algunos casos de humillación por parte de otros/as compañeros/as. Aunque el director del programa, Andrew Mackenzie, defendía la idea de que el programa resultaba útil para que los niños y niñas aprendieran a tomar sus propias decisiones, una vez emitido, servicios sociales denuncia el programa por abuso infantil, ignorando los argumentos y premisas del director (Carrero, 2009).

Otro programa que causó revuelo fue *Kid Nation*, estrenado en Estados Unidos en 2007. Aquí, 40 niños de entre 8 y 15 años, tenían que realizar tareas domésticas y administrar el dinero para realizar las compras necesarias para subsistir. Sin embargo, el programa fue objeto de duras críticas, debido a la supuesta explotación infantil. Cabe destacar, que los progenitores recibían compensaciones económicas por la participación de sus hijos/as en el

programa, y esta cuantía variaba en función de cuánto aguantara el niño o la niña dentro de él (Carrero, 2009).

En España, la historia de la sobreexposición infantil está marcada por figuras tales como Marisol, Joselito, Parchís o Enrique y Ana. Dichos niños y niñas eran considerados como niños y niñas prodigio, y eran entrenados y promocionados para que alcanzaran el éxito desde temprana edad en el mundo del entretenimiento (Sánchez-Noriega, 2006). Aunque muchos de ellos/as alcanzaron la fama, la etapa adulta no estuvo exenta de dificultades, un ejemplo de ello es Joselito (José Jiménez Fernández), quién experimentó un declive en su carrera tras alcanzar la pubertad, enfrentándose no sólo a problemas personales, sino también legales en su vida adulta. Fue encarcelado durante cinco años por delitos relacionados con las drogas, y manifestó el haber pensado en quitarse la vida, asimismo, reveló que tuvo una infancia infeliz ya que no tenía amigos y lo único que hacía era trabajar (Román, 2016).

La historia de Pepa Flores, más conocida como Marisol, es uno de los casos más destacados de sobreexposición infantil, pues la misma Pepa declaró que tuvo una infancia triste, y que sufría durante las largas horas de grabación sin descanso (Cuellar, 2015), además, reveló que sufrió abusos sexuales y físicos por parte del equipo de producción durante su juventud y niñez (García, 2020).

El ansia de triunfar y ser famoso/a, es algo que afecta tanto a padres y madres, como a niños y niñas, pues ello conlleva la percepción de ser una vía para asegurar el futuro y obtener ingresos, no obstante, la trayectoria dentro de la fama, revela una preocupante correlación entre la fama en la infancia y dificultades surgidas en la adultez. Varios estudios han concluido que el trabajo infantil en áreas del entretenimiento, puede desencadenar una serie de problemas, que van desde problemas emocionales y enfermedades mentales, adicciones, trauma, conflictos familiares, estrés, dificultades financieras, hasta en algunos casos la muerte o la autólisis (Morillo, 2014).

Los casos expuestos anteriormente, no son casos aislados, muchos/as otros/as niños/as del mundo del espectáculo han sufrido situaciones iguales o similares en su infancia, desencadenando una amalgama de problemas en su adultez (Amanda Bynes, Britney Spears, Macaulay Culkin, Lindsey Lohan, Justin Bieber, Demi Lovato, Drake Bell...), debido a la falta de apoyo sincero, atención y supervisión sufrida cuando eran niños/as, explotación laboral por parte de sus representantes, niveles altos de estrés, maltrato y carencia de amor y afecto (Morillo, 2014).

4. Legislación

Aunque el artículo 32 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, prohíbe que los menores de 16 años trabajen (exceptuando algunos casos del mundo del espectáculo), muchos niños y niñas ejercen actividad laboral, si entendemos el trabajo como “ocuparse de cualquier actividad física o intelectual remunerada, y/o colaborar o mantener relaciones comerciales con una empresa o entidad” (RAE, 2011), pues, muchos *influencers*, al realizar ciertas actividades en las redes sociales, están realizando un trabajo. La controversia viene dada, cuando utilizan a sus hijos para realizar ese tipo de actividades (campañas, publicidad...) de las que se benefician ellos/as principalmente y/u otras empresas.

Por otro lado, el mismo artículo, habla a su vez, de que en el caso de los/as menores que trabajan en el mundo del espectáculo, debe tener una regulación de las condiciones laborales, adaptadas a su edad, y además deben ser protegidos de cualquier explotación económica. Dicha cuestión abre una incógnita, ¿se sabe realmente cuánto tiempo dedican los menores a esta labor?, ¿qué hacen con el dinero que ganan?, ¿cómo organizan su trabajo y sus estudios?, etcétera (Bravo, 2015).

Siguiendo con el marco legal internacional, La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, adoptada en 1989, es la primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas. Dicha Convención establece una serie de derechos

fundamentales para los niños y niñas (refiriéndose a niño/a a cualquier humano menor de 18 años). Destacan algunos artículos encuadrables con el fenómeno del *sharenting*:

- Artículo 3, el interés superior del niño/a, lo cual se refiere a que todas las medidas que tomen las autoridades en relación a los menores deben estar basadas en el interés superior del/la menor.
- Artículo 16, derecho a la privacidad, se establece que los niños y niñas tienen derecho a la privacidad y protección contra la interferencia en su vida privada.
- Artículo 32, derecho a la protección contra la explotación, que decreta que cualquier Estado Parte deberá proteger al menor contra cualquier forma de explotación.
- Artículo 12, derecho del menor a ser escuchado y expresar su opinión.

Cabe destacar que en este último artículo, no se especifica edad mínima para que se pueda ejercer el derecho, asimismo, es importante comentar que los Estados Parte deberán evaluar a cada niño/a individualmente y no arbitrariamente. Los Estados Parte también deberán tomar medidas para proteger a los niños y niñas, de la explotación de su imagen en línea.

Debido a la época en la que está formulado este Convenio, se deja fuera cuestiones que son de vital importancia, como por ejemplo la exposición de menores en Internet.

En España, la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil, nos habla nuevamente del derecho a la propia imagen de los y las menores, y en su artículo 4, se introduce la figura del Ministerio Fiscal, que tiene gran importancia puesto que este podrá intervenir de oficio o a instancia de parte en caso de que se difunda información o se utilice el nombre o la imagen en medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima. Sin embargo, en el artículo 4.3, se aclara que aunque el menor o sus tutores legales

expresen consentimiento, si el contenido implica menoscabo de su honra o reputación, o está en contra de sus intereses, se considerará intromisión ilegítima.

Por otro lado, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), establece unas reglas y requisitos para la divulgación, uso y recopilación de los datos personales en línea de los menores o aquellos datos que estén relacionados con ellos/as, además de incluir la obligación de que los prestadores de servicios online tomen medidas para proteger los datos de los menores.

Dicha ley se centra en el papel de los progenitores o tutores/as con respecto a la supervisión y control del acceso de los menores a Internet, lo cual, resulta insuficiente, pues son muchos los casos en los que los propios padres perpetúan conductas inconscientes, dando lugar a la aparición por ejemplo del *sharenting*.

La nueva ley orgánica 8/2021 de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, tiene como objetivo garantizar los derechos fundamentales de los niños y niñas, reconociendo el derecho de los niños y niñas a la privacidad y la protección de datos personales, además de establecer medidas que prevengan la exposición no consensuada de los niños y niñas en línea.

En dicha ley, nos nombran nuevamente temas que ya estaban establecidos en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero.

No podemos pasar por alto lo que establece nuestra Carta Magna en su artículo 18.1 en el que se establece el derecho fundamental a la propia imagen. Y en la actualidad cobra aún más sentido ante la posibilidad de utilizar la imagen del/la menor a través de las redes sociales, plataformas o por los propios medios de comunicación. A partir del reconocimiento de este derecho, se entiende necesaria una legislación concreta que extienda la protección del

mismo incluso cuando la persona, en este caso, por ser menor de edad, no es capaz de defenderse por sí mismo.

Proteger al/la menor frente a la vulneración de sus derechos fundamentales supone asegurar la dignidad y el correcto desarrollo tanto en el plano físico, como moral, así como en sus relaciones sociales. De esta manera, la infancia puede contar con las mismas oportunidades sin que ningún factor externo afecte su crecimiento personal y social.

Objetivos

El presente trabajo pretende explorar la percepción de los y las jóvenes en relación con el *sharenting*, centrándose en los riesgos y consecuencias de la exposición de la infancia en internet. A través de una investigación y análisis detallado, se buscará arrojar luz sobre las actitudes, preocupaciones y opiniones de los y las jóvenes ante el emergente fenómeno del *sharenting*, así como indagar en si esta práctica puede resultar perjudicial o no para el desarrollo del menor.

El objetivo general es analizar la percepción de los y las jóvenes de entre 18 y 30 años acerca del *sharenting*.

Dicho objetivo general, se concreta a su vez en los siguientes objetivos específicos:

- a. Identificar las preocupaciones y riesgos percibidos por los y las jóvenes, asociados al *sharenting*.
- b. Determinar el nivel de concienciación de los y las jóvenes sobre su presencia en las redes sociales y la manera en la que han sido representados/as por sus padres/madres en éstas.
- c. Analizar la percepción del *sharenting* en la actualidad y su influencia en las redes sociales.
- d. Investigar las posibles consecuencias emocionales y sociales del *sharenting* y su afectación sobre los y las jóvenes.

- e. Explorar las actitudes y/o percepciones de los y las jóvenes hacia el *sharenting* en el futuro.

Método

Participantes

Los y las participantes de este estudio han sido 6 jóvenes, con edades comprendidas entre los 21 y 23 años, con una media de 21,5 años ($DT = 0,79$). El 50% de las participantes han sido mujeres, y el otro 50%, hombres, asegurando así, la representatividad igualitaria de ambos géneros.

A continuación, se exponen en la Tabla 1 los datos sociodemográficos de los y las participantes.

Tabla 1

Datos sociodemográficos

Nombre*	Edad	Género
Ofelia	21	Femenino
Irene	21	Femenino
Carmen	22	Femenino
Camilo	21	Masculino
Ricardo	21	Masculino
Víctor	23	Masculino

* Nota: Los nombres de los y las participantes han sido sustituidos por pseudónimos para garantizar su anonimato.

Instrumentos de medida

Basada en la revisión de la literatura se elaboró una entrevista semiestructurada, formada por 10 preguntas abiertas relacionadas con el objeto de la investigación, destinadas a que el entrevistado o entrevistada respondiera libremente, fomentando así la naturalidad de las respuestas y de la entrevista, pudiendo surgir preguntas secundarias dentro de la misma.

Procedimiento

Para la elección de los y las participantes, se ha tenido en cuenta como criterio de inclusión que la muestra de jóvenes no tenga experiencia parental directa en relación con la crianza de hijos o hijas biológicos o adoptivos. Y como criterio de exclusión, jóvenes que no hacen uso diario de las redes sociales.

Para la selección de participantes se utilizó la técnica de muestreo bola de nieve, que trata de pedir a los informantes que sugieran posibles candidatos y candidatas para participar (Martín-Crespo y Salamanca et al., 2007). En este caso, se han utilizado diversas redes sociales, informando acerca del tema y objetivos de la investigación, y ofreciendo la posibilidad de participar en el estudio.

Una vez se obtuvo la muestra, se les comunicó a los y las participantes sobre la confidencialidad y consentimiento informado para participar y ser grabados, además, se solicitó, antes de realizar la entrevista, la lectura y posterior firma de ésta.

Análisis de los datos

Para la elaboración y desarrollo de este trabajo de fin de grado, se ha utilizado un diseño cualitativo, dirigido al análisis de la percepción de los jóvenes sobre el *sharenting*: Riesgos y consecuencias de la exposición de la infancia en redes sociales. Para la exploración de datos, se ha utilizado el enfoque de análisis temático de seis pasos propuesta por Braun y Clarke (2013), método normalmente utilizado para identificar y analizar patrones. En otras palabras, conlleva la búsqueda por medio de un conjunto de datos para encontrar patrones con significados repetidos, lo cual, ha ayudado al análisis de los datos recogidos en las entrevistas realizadas (Escudero, 2020).

Del mismo modo, la selección de la muestra se realizó mediante un muestreo intencional, no probabilístico, ya que los y las participantes fueron escogidos y escogidas,

considerando el rango de edad seleccionado para esta investigación y respetando la representación igualitaria entre géneros.

Las 6 entrevistas fueron realizadas de manera presencial, entre los meses de abril y mayo de 2024. La entrevista más larga duró 22 minutos y 4 segundos, mientras que la más corta duró 13 minutos y 33 segundos, siendo 17 minutos y 21 segundos la duración media de las entrevistas realizadas.

Para el análisis de las entrevistas se procedió a la transcripción manual de éstas al finalizar cada entrevista, y posteriormente se revisó el contenido con el objeto de identificar temas o patrones repetitivos, aplicando el sistema de códigos y teniendo en cuenta las recomendaciones de Braun y Clarke (2006), con su respectiva revisión.

Hallazgos

Los resultados han sido divididos en 5 temas acordes con el tema y objetivos propuestos, para la completa y correcta comprensión del estudio. Esta categorización se divide en: (1) Percepción y conocimiento de la exposición de menores, (2) preocupaciones y riesgos percibidos, (3) conocimiento de antecedentes y afectación de los mismos en el presente, (4) percepción del *sharenting* en el futuro y (5) conocimiento explícito del término *sharenting*.

Percepción y conocimiento de la exposición de menores en redes sociales.

Los resultados indican la tenencia de un conocimiento aparentemente alto y una visión normalizada sobre el tema, incluso algunas de las personas participantes se sintieron cómodas compartiendo experiencias personales. En su mayoría, coinciden en que al ser una forma relativamente nueva de expresión y comunicación con sus propias normas sociales, resulta esencial unirse al mundo digital de cara a la aceptación social, por lo que se explica que la exposición de menores en redes sociales es una práctica totalmente normalizada y que

no sólo son los progenitores los responsables de la exposición de sus hijos e hijas menores, sino que puede verse en otro tipo de relaciones filiales además de ser intergeneracional.

Cuando se les preguntó si creían que la exposición de menores por parte de padres y madres era una práctica habitual actualmente, mayoritariamente responden de manera afirmativa, “realmente sí, en el caso de los influencers, se ve mucho más, y después está lo típico, que tus padres comparten fotos tuyas en Facebook, e incluso en estados de Whatsapp, se ve bastante, está normalizado” (Carmen).

Sí, es una práctica común hoy en día, que no solo se extiende entre padres y madres, sino que se extiende también entre la mayoría de personas que viven en sociedad. Al fin y al cabo es una forma de adaptarse al mundo en el que vivimos (Víctor).

Por otro lado, se podría determinar que la frecuencia o intensidad con la que se realiza dicha práctica, puede estar ligada al factor generacional. En párrafos anteriores se determinaba que la edad no es un dato relevante para el desarrollo de dicha práctica, aunque hay una predisposición y resulta un factor diferenciador a la hora de determinar la frecuencia con la que esto ocurre. Los y las jóvenes son quienes utilizan en mayor medida las redes sociales y exponen con más frecuencia a los y las menores en las mismas.

Supongo que depende de la generación del padre y la madre, porque por ejemplo mis padres no usan casi nada las redes sociales, no comparten nada mío, ni de mi hermana, pero es cierto que cuando ves a padres más jóvenes pues como que cada vez comparten más cosas de sus hijos, aunque sean unos bebés, comparten su cara y toda su vida está enfrente de una pantalla. Por ejemplo, yo veo a mis primos, que son jóvenes pero ya tienen hijos y están todo el día subiendo fotos de su bebé, o de la niña, que ya tiene 4 años (Ricardo).

Aunque la exposición de menores en redes se considere algo habitual y no exista un análisis de las consecuencias que se derivan de la misma, en cuanto los y las jóvenes toman

conciencia de ello, entienden que la normalización de determinadas conductas no resultan prácticas seguras ni positivas. Al tratar de discernir entre aspectos positivos y negativos de la misma, no son capaces de nombrar más de un aspecto positivo, dándose cuenta de que la exposición de menores, aunque sea común, conlleva una serie de consecuencias negativas sobre el o la menor.

No se debería subir nada sobre ellos, porque estás jugando con su intimidad... Que se vean sus caras, o que se vea a qué cole van, me parece algo muy peligroso, ya que Internet es un mundo muy grande y bastante feo (Irene).

Yo, personalmente, estoy en contra, me parece un poco innecesario. Una cosa es sacar fotos y videos para tí, para el recuerdo y para compartirlo con la familia, y otra cosa es exponerlo a gente desconocida, ya sea por fama o vanidad (Víctor).

No me parece bien, porque son niños, y los expones a un montón de peligros en Internet, y no se es consciente de ello. Así que aspectos positivos, realmente no veo ninguno, quizás que la familia sepa cómo te va, y estar en contacto con ellos, pero no lo veo suficiente, no está equilibrado con respecto a todos los aspectos negativos que hay (Carmen).

Preocupaciones y riesgos percibidos

Los y las participantes tienen constancia de que la exposición de menores en redes sociales puede poner en riesgo a los y las mismas, desprotegiendo su identidad e intimidad, dándole el poder a terceros de opinar y estar al tanto de cualquier aspecto de la vida de dichos menores. Las interacciones que estas personas pueden mantener con los perfiles de menores en redes sociales pueden ser positivas o negativas, no obstante, ambas repercuten en su desarrollo. Por un lado, se puede dar una desconexión de la realidad y por otro, se pueden dar comentarios negativos relativos al aspecto físico, por ejemplo, que repercutirán en el desarrollo psicofísico del o la menor.

Sí, los principales riesgos son, que se generan inseguridades, ver las redes sociales como una extensión de la realidad cuando realmente no lo es, es un sitio donde la gente solo sube lo que le interesa, entonces se puede crear una disociación de la realidad, después se comparan a ellos mismos con lo que ven en las pantallas, entonces puede crear un sentimiento muy grande de impotencia en ellos que se genera desde muy temprano, y eso a largo plazo puede dar todo tipo de enfermedades mentales, conductas que le impidan adaptarse a la sociedad, etc... (Víctor).

Pues diría que es una de las cosas que más influyen en la autoestima y en la confianza de los menores, ya que se ha demostrado que influye en los adolescentes, incluso en los adultos en cómo se ven a sí mismos, en cómo tratan su propio cuerpo, lo que se considera estar obeso o delgado, estas siempre influenciado por las redes sociales, y yo creo que un menor, con una mente en desarrollo, le afectan ese tipo de cosas aún más (Camilo).

Otra de las preocupaciones que se identificaron, fue el riesgo a que los y las menores expuestos/as en redes sociales se conviertan en víctimas directas de la pornografía infantil, agravándose la situación por el continuo desarrollo de la inteligencia artificial y el mal uso que pueden hacer algunas personas de ella, modificando las imágenes que comparten los progenitores de sus hijos e hijas en redes sociales para convertirlas en contenido sexualizado o en imágenes de carácter ofensivo.

No sé, quizás que se utilicen las fotos para hacer burla del niño, convirtiéndolo en un sticker ofensivo, o memes ofensivos. También hay un riesgo enorme de pornografía infantil, además, con la inteligencia artificial, ya esto se vuelve muchísimo más grave y peor, porque cualquier persona puede coger una foto del niño pequeño y modificarla (Ricardo).

Es que Internet es un mundo muy oscuro y peligroso de por sí, y en uno de los casos más graves, las imágenes pueden acabar en pornografía infantil, no sabes quien estará detrás de la otra pantalla, podría ser cualquiera, incluso un pedófilo. También, con la IA, que por ejemplo, se crearon desnudos de la princesa Leticia (Irene).

Conocimiento de antecedentes y afectación de los mismos en el presente.

Es importante establecer una conexión entre las distintas formas de sobreexposición mediática del o la menor, ya que ello permite una comprensión más profunda y completa de sus efectos. Ello facilita, a su vez, recapitular y tomar como referencia a aquellas celebridades que han sufrido una vulneración de su intimidad y una exposición prolongada en los medios siendo menores. Las declaraciones de dichas celebridades cobran relevancia, pues son el reflejo de lo que ocurre cuando se desprotege a niños y niñas en ámbitos perennes y extremadamente accesibles (industria televisiva, industria musical, mundo del espectáculo, redes sociales...), cuyas regulaciones no protegen al cien por cien los derechos del o la menor. Tal es así, que esta realidad es conocida por los y las entrevistados/as, dando ejemplos durante el desarrollo de las entrevistas, de gente influyente en distintos ámbitos, cuyas trayectorias se vieron fuertemente marcadas como víctimas de la sobreexposición:

Selena Gómez, que desde muy pequeña estuvo muy vinculada al mundo de la televisión, y la hemos visto crecer. Además ella ha comentado que lo ha pasado mal, ya que ha recibido muchísimas críticas en internet sobre su cambio físico, generándole problemas e inseguridades (Irene).

Sí, la actriz Janette McCurdy, que salió en iCarly y Sam y Cat, que sus padres la presionaban mucho en Nickelodeon, querían que obtuviera todos los papeles. Y además tuvo problemas, como otros de sus compañeros, con Dan Schneider, después ella escribió un libro de todos los abusos que había sufrido por parte de la exposición que sufrió desde pequeña por culpa de sus padres (Carmen).

Las Kardashian, que es uno de los ejemplos más surrealistas, porque sus vidas están al completo en todas las redes sociales, e incluso en Netflix y millones de personas lo ven. También, el caso de Britney Spears, o las estrellas de Nickelodeon, que son casos parecidos, son menores que han sido utilizados para generar fama y fortuna, y fueron introducidos en un mundo que no era acorde a la edad que tenían, les arrebataron la infancia (Ricardo).

Esto permitió indagar, aún más, en el tema de las consecuencias que han podido sufrir las personas mencionadas, dejando patente que en la mayoría de los casos afectan psicológicamente y determinan comportamientos lesivos y autodestructivos: “Pues, autoestima muy baja, problemas de alimentación, trastornos, depresiones e incluso drogadicción por el hecho de no saber compaginar tanta presión” (Irene).

La fama que puedes tener en un principio, cuando eres niño, no eres capaz de gestionarla cuando eres joven, cuando la pierdes de un momento a otro, eso te puede afectar mucho a nivel mental, porque cuando tú eres un niño, abrazas esa fama y la necesitas, y te vuelves dependiente a ella, y cuando te haces mayor y la pierdes, entiendo que sienten un vacío dentro de ellos mismos. Les puede dar depresión, por haberse adaptado a algo que es efímero, como la fama, y para paliar esa depresión, quizás hacen uso de sustancias estupefacientes o tienen hábitos nocivos (Víctor).

Como se mencionaba anteriormente, establecer un nexo entre las vivencias por las que han pasado distintas personas que fueron sometidas a una exposición constante, es crucial para marcar la diferencia y crear estrategias de prevención para este tipo de situaciones, si es que las situaciones son repetidas: “Pueden haber algunas consecuencias iguales o comunes, como problemas de autoestima, y otras menos comunes” (Camilo).

Sí, yo creo que sí, a la larga, ya no solo hablamos de tele, sino los hijos de los famosos, de influencers como tal, que se pueden llegar a ver perjudicados; pues

porque ahora hay una generación de padres que están exponiendo a sus hijos en redes sociales desde su nacimiento, para lucrarse ellos mismos, y ello puede afectar en un futuro a esos niños, con las mismas consecuencias, e incluso peores, porque se crea una huella digital [...] Verdeliss, que ha llegado a donde está por vender a sus hijos en las redes sociales. Parece que se está generando una industria en la que da dinero vender los embarazos y vivir de la imagen de los menores, lo cual me parece una locura (Irene).

Percepción del sharenting en el futuro

A lo largo del presente trabajo se ha descrito el *sharenting* como una práctica habitual, sin embargo, se piensa poco en sus consecuencias. Se entiende que los y las jóvenes tienen un dominio superior de las redes sociales que otras generaciones de más edad. Es una parte de ellos/as mismos/as y de su forma de socializar, habiéndose expuesto al peligro en incontables ocasiones, consciente o inconscientemente. Por ello, es normal preguntarse si son plenamente conscientes de lo que conlleva estar expuesto, y si en un futuro, teniendo en cuenta lo que conocen acerca de las redes sociales, expondrían a sus futuros hijos o hijas en las mismas: “No lo haría porque siento que cada niño tiene que poder desarrollarse en la intimidad y al igual eso le puede repercutir en su desarrollo; estar expuesto a lo mejor a las redes” (Ofelia).

No, para nada, ¿por qué el resto de la gente tiene que saber? ¿por qué tengo que exponer a mi hijo o mi hija de esa manera? Si alguien conocido quiere saber algo sobre mi hijo o hija, que me pregunte, y decido si le digo o no (Carmen).

Al ser el *sharenting* una práctica muy extendida, cuyas repercusiones podrían ser negativas, es imprescindible plantearse estrategias para poder combatir las posibles consecuencias de las que son potenciales víctimas los niños y niñas expuestos. Por ejemplo, requerir el consentimiento de los y las menores a la hora de publicar algo acerca de sus vidas

o imagen. Aquí habría que diferenciar entre los/las mayores de catorce años (edad a partir de la cuál se puede abrir una cuenta en una red social) y los/las menores de catorce años, aunque en ambos casos se genera una huella digital. En el primero, son los propios menores los que dan lugar a esa huella, puesto que tienen acceso a la creación de una cuenta propia, aunque puede darse el caso de una doble exposición, tanto propia como por parte de los progenitores. En el segundo caso, se genera esa huella digital sin conocimiento de los menores o sin su consentimiento.

Deberían elegir qué quieren que se suba a redes sociales, y a la vez ser conscientes de que lo que se haya subido, ahí se queda para siempre y que cualquier persona puede acceder a ello y hacer lo que quiera con la foto [...] El consentimiento, más que una norma escrita, debería ser algo que esté presente en nuestra mente, que cada persona sea capaz de ver los pros y los contras y que respete la intimidad de los demás, en este caso, de los menores. Que la propia persona diga, pues no voy a subir videos o fotos de mis hijos a las redes sociales porque sé los riesgos que conlleva, y le estoy creando una huella digital que no sé si aceptará el día de mañana (Ricardo).

Sí, sería una buena idea para controlar en parte lo que se sube... Pero creo que es muy complicado aplicar una medida así. Quizás es mejor con un nuevo sistema de algoritmos, con las nuevas tecnologías se pueden implementar medidas más avanzadas para que los padres tengan impedimentos a la hora de exponer libremente a sus hijos. [...] Y con los menores... En parte sí, pero es que en este caso sus respuestas no serían válidas, y cada vez lo serán menos, porque estas generaciones están inmersas en las redes sociales, y no responderán siendo conscientes de los peligros de Internet y la huella digital (Victor).

Ya mayores de 14 años, creo que no, porque si es la edad mínima para poder crearte una cuenta en redes sociales, da igual si tus padres suben fotos tuyas en redes sociales

o no, porque si igualmente tienes redes sociales, pues, estás expuesto a lo mismo... Yo creo que no, no. Y con los menores de edad, pienso que no deberían subir nada directamente, obviamente, no deberían pedirle el consentimiento porque un menor que te va a decir, pero directamente es que no deberían hacerlo (Carmen).

Conocimiento explícito del término *sharenting*

Durante el transcurso de las entrevistas, los y las participantes han expresado su punto de vista acerca de la exposición de menores en redes sociales por parte de madres y padres sin darle una denominación específica. De ello extraemos que no tienen un conocimiento específico y concreto sobre el término *sharenting*: “No, la verdad que no he escuchado hablar del *sharenting* ninguna vez” (Ofelia); “He escuchado la palabra, pero asumí, por como suena, que es padres compartiendo cosas de sus hijos o crianza, pero no se lo que abarca el *sharenting* como tal” (Camilo).

Discusión

En el presente trabajo se pueden observar elementos significativos acerca de la percepción de los y las jóvenes acerca del *sharenting*, siendo éste el principal objetivo del mismo.

Atendiendo a los resultados obtenidos, se puede identificar como indicador, que la exposición de menores en redes sociales, responde a una práctica común y aceptada, tal y como se recoge en el estudio de George et al. (2021) que reveló que el 92 % de los niños en Estados Unidos tenían presencia en redes sociales antes de los dos años, lo que ilustra la prevalencia de dicha práctica.

Asimismo, Steinberg (2016), sugiere que un porcentaje de progenitores que realizan esta práctica, no sólo lo hacen con el objeto de compartir momentos especiales de sus hijos e hijas, sino que también utilizan estas plataformas para obtener apoyo y consejo de otras personas, reforzando así la idea ilustrada en los hallazgos, de que la exposición de menores es

una práctica normalizada, ya que se presenta como una nueva forma de socialización. En la misma línea Livingstone y Helsper (2010), aseveran que dichas plataformas ofrecen un entorno donde las personas, incluidos los y las menores, pueden experimentar una forma de socialización distinta a la tradicional, pero significativa de igual manera.

El *sharenting* es una práctica que puede ser llevada a cabo por cualquier persona, independientemente de su género o edad, sin embargo, es probable que el factor generacional, en este caso, esté estrechamente ligado a la frecuencia con la que se realiza dicha práctica. Según el informe de Pew Research Center en 2018, llamado *Social Media Use in 2018*, el 88% de los adultos jóvenes de entre 18 y 29 años, utilizan redes sociales, frente al 60% de los adultos de entre 50 y 64 años. Dicho patrón puede sugerir que los y las jóvenes están más integrados en la cultura digital, por lo tanto, son más propensos a desarrollar dicha práctica. Tal hipótesis queda constatada en el artículo *The dark side of social networking sites: An exploration of the relational and psychological stressors associated with Facebook use and affordances*, que destaca que los y las jóvenes adultos/as buscan apoyo y validación social a través de estas plataformas, lo que los lleva a compartir información más íntima y personal, no sólo de ellos/as mismos/as, sino de sus hijos e hijas (Fox et al., 2015). En contraste, se corrobora que las generaciones mayores tienden a tener un comportamiento más reservado en cuanto a las redes sociales, ya que se preocupan más por la privacidad y seguridad de ellos/as mismos/as y los/as menores (Anderson et al., 2018).

Por otro lado, la percepción que tienen los y las jóvenes sobre la exposición de menores en redes sociales no es positiva, a pesar de que se considere una práctica normalizada, se reconocen aspectos negativos vinculados con dicha práctica, siendo los principales la violación de los derechos de la privacidad y ausencia de control sobre la exposición de la propia imagen y detalles íntimos sin consentimiento (Gasser, 2014).

Los riesgos que existen con respecto a la exposición de menores en redes sociales son abundantes. Se nombraron algunos tales como la percepción de las redes sociales como una extensión de la realidad, junto con la aparición de inseguridades, comentarios negativos y la afectación de la autoestima y la confianza, estrechamente relacionada con la insatisfacción corporal y los problemas de autoestima (Fardouly et al., 2015). Además, un uso excesivo de estas plataformas puede llevar a una percepción idealizada y distorsionada de la realidad y a una menor satisfacción con la propia vida (Rosen et al., 2013). Los comentarios negativos también son objeto de preocupación, pues la exposición en línea puede aumentar la vulnerabilidad de los y las menores al *cyberbullying* y a la crítica, pudiendo derivar en problemas de salud mental a la larga (Hinduja et al., 2010).

Además de los riesgos mencionados, existen otros peligros asociados al *sharenting*, como la exposición a depredadores en línea (Mitchell et al., 2004) y el robo de identidad (Livingstone et al., 2007).

El *sharenting* expone inevitablemente a los y las menores al riesgo de ser víctimas en potencia de pornografía infantil, pues, las imágenes que se comparten en redes sociales de los y las menores, pueden ser utilizadas por individuos con intenciones poco honestas. Un estudio realizado por Quayle et al. (2019), pone de manifiesto cómo las fotografías de menores que se publican en redes sociales pueden acabar en sitios web de pornografía infantil, exponiendo así a los niños y niñas a un grave riesgo de explotación, de hecho, según datos recientes de la *Internet Watch Foundation*, en menos de 10 años, el contenido de abuso sexual infantil online ha aumentado un 1 815%, contando con 255 571 enlaces en la web en 2022. El contenido se resume en imágenes sexualizadas, abuso sexual y además, imágenes aparentemente normales, sin contenido sexualizado; éste último contenido, es el que más presencia tiene en repertorio de los agresores duales (los que no sólo consumen dicho material, sino que también abusan de menores). En el 72% de los casos de agresores duales,

poseían y consumían imágenes y contenido de tipo 0 (contenido no sexualizado, cotidiano) en la escala CIESI en sus recopilaciones (Bigas., 2023).

Por otro lado, el avance de la inteligencia artificial ha facilitado el mal uso de las imágenes, sobretodo las de menores, ya que con herramientas de inteligencia artificial es posible manipular fotografías para crear contenido lascivo a partir de imágenes inocentes, y sin el conocimiento de los progenitores ni de los propios menores (Chesney y Citron, 2019).

Es posible que la juventud actual sea más consciente de los peligros y riesgos de Internet y las redes sociales que generaciones anteriores. Las opiniones vertidas por los y las entrevistados/as, sugieren esta posibilidad, ya que hicieron alusión a una extensa variedad de peligros, afirmando que Internet constituye un mundo peligroso. Esta percepción podría estar influenciada por sus propias experiencias con el uso de las redes sociales, por ello, se preocupan más por salvaguardar sus datos, un ejemplo de ello sería utilizar un alias en lugar de su nombre real (Castillo y La Mola, 2020). Así, la percepción de los riesgos en las redes sociales por parte de los y las jóvenes, ha aumentado desde 2015, siendo las mujeres quienes los perciben en mayor medida (Megías y Rodríguez, 2018).

Con respecto a los antecedentes del *sharenting*, se señalan varios casos en los hallazgos, que reflejan de manera expresa cómo la exposición mediática puede tener profundas implicaciones en la vida de las personas afectadas. Ejemplos incluyen a actores infantiles de Nickelodeon como Amanda Bynes y Drake Bell, cuyos casos de abusos se revelaron en el documental "*Quiet on set: The dark side of kids TV*" (2024), respaldado por ex trabajadores y actores, que expone abusos y escenas de doble sentido sexual en programas de Dan Schneider

Las Kardashians, también mencionadas, son otro ejemplo de exposición mediática extrema. Han fusionado sus vidas personales con su marca profesional, lo que ha llevado a tensiones familiares, dificultades en relaciones auténticas, presión por mantener su imagen

pública y problemas de salud mental, afectando también a los más jóvenes de la familia (Leppert, 2015).

Algunas de las consecuencias ya mencionadas, están presentes en muchos de los casos en los que los niños y niñas han estado expuestos a una fama adquirida desde muy temprano, como por ejemplo la ansiedad, el estrés, problemas de autoestima o problemas de salud mental, derivados de la constante comparación y juicio público al que son sometidos/as (Livingstone et al., 2008).

El grupo de participantes reconoce las consecuencias del *sharenting*, evitando la práctica del mismo, así como compartir imágenes de sus hijos/as o futura descendencia en redes sociales, ya que muestran mayor preocupación por la privacidad y seguridad en línea (Walrave et al., 2022).

Por último, se habló del *sharenting* sin mencionar el término directamente, y el grupo demostró tener un alto conocimiento sobre el concepto. Sin embargo, ninguno/a conocía el término en sí a pesar de conocer las implicaciones de la práctica. No obstante, no es posible hallar estudios o investigaciones que confirmen si se trata de una tendencia generalizada entre los y las jóvenes, ya que en los mismos, no se pregunta por el conocimiento del término como tal.

Conclusión

La percepción de los y las jóvenes sobre el *sharenting* es diversa y compleja. A pesar de que no están familiarizados/as con el término como tal, comprenden las prácticas asociadas al mismo y tienen plena conciencia de las implicaciones y/o riesgos. La concepción de las personas participantes como nativos/as digitales no lleva aparejado el desconocimiento de los riesgos de la utilización de las redes sociales, es más, toman una mayor conciencia de las mismas puesto que se manejan en ellas con una mayor soltura. Así, entienden el *sharenting* como una práctica negativa, percibiendo en el presente estudio, una

creciente preocupación y rechazo hacia la misma por parte de los y las jóvenes. Esta preocupación deriva de una comprensión casi innata de los peligros y repercusiones del *sharenting* y redes sociales en general, adquiriendo una clara postura con respecto a una futura exposición de sus hijos e hijas en las redes, no contemplándose como opción.

Los y las participantes no solo son conscientes de los riesgos y peligros que acarrearán las redes sociales e Internet, sino que son capaces de diferenciar las distintas amenazas a las que se enfrenta la infancia expuesta en redes sociales y las graves repercusiones en su desarrollo y salud mental. Tal conocimiento y conciencia nacen de la propia utilización de las redes, a través de las que se obtiene información. Además, identifican los riesgos del *sharenting* con las vivencias y experiencias de personajes públicos y es a través de estos como llegan al concepto de *sharenting*, desconociendo su denominación o terminología (saben lo que es, pero no le ponen nombre) pero identificando plenamente las consecuencias de la exposición en las redes sociales. Se refieren al *sharenting* de manera implícita, sin designarle una denominación a dicha práctica. El grupo parecía tener un conocimiento amplio sobre el tema en sí, no obstante, cuando se les preguntó por el término explícitamente, ninguno/a había escuchado hablar del mismo, desconociendo su etimología.

Por lo tanto, cabe destacar la importancia de una mayor concienciación y educación sobre el *sharenting*, ya que son muchos los estudios e investigaciones (como los referidos anteriormente) que hablan sobre las implicaciones e importancia de dicha práctica, sin embargo, no se observa que se pregunten si los y las jóvenes están familiarizados con el término *sharenting*. La evidencia disponible sugiere que no lo están, ello subraya la necesidad de profundizar, no sólo en términos de riesgos y prácticas, sino también en la nomenclatura que se utiliza para describir este fenómeno.

En otro orden, quienes cuentan con un conocimiento amplio y extenso acerca de la práctica del *sharenting*, a pesar de que desconocen su denominación, son plenamente

conscientes de las consecuencias negativas y la huella digital que se crea, y a pesar de que hacen uso de las redes sociales y se relacionan habitualmente a través de ellas, coinciden en una negativa ante la futura exposición de sus hijos e hijas.

El *sharenting* se presenta como un nuevo reto para el trabajo social y su actuación con respecto a la protección de los y las menores y la prevención y el acompañamiento de las familias, puesto que los primeros se convierten en un objeto de consumo siendo despojados de su identidad y privacidad y los segundos no controlan los riesgos que supone una sobreexposición de sus hijos e hijas y la huella digital que dejan en la red, una huella que puede acabar desarrollando en los y las menores secuelas graves y comportamientos lesivos e incluso delictivos.

Que los y las profesionales del trabajo social conozcan la práctica del *sharenting*, se familiaricen con ella, indaguen acerca de las implicaciones sociales que conlleva y estudien las consecuencias y peligros es fundamental a la hora de garantizar la seguridad y el bienestar de quienes atienden. Se debe formar desde la prevención, mostrando a las familias los peligros de la exposición en redes y dotando de herramientas que protejan la privacidad y aseguren a sus hijos e hijas. Todo ello se consigue a través de programas y políticas de prevención dirigidos a los y las jóvenes, educando como método principal en la prevención de abusos y consecuencias negativas desde los poderes públicos. Estos últimos, han de garantizar la protección de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y que afectan al honor, la privacidad y la intimidad, además de perseguir los delitos perpetrados mediante el uso de redes sociales. La preparación y la formación de la juventud supondrá adultos más sensibles y responsables que generen y contribuyan a entornos digitales más seguros.

El y la trabajadora social debe apoyar y aportar recursos a quienes están inmersos o inmersas en situaciones abusivas en las redes y finalmente ser capaces de intervenir en

situaciones de riesgo, intentando comprender las dinámicas familiares y sus relaciones con las redes sociales, para apoyar, guiar y acompañar a esas familias en el proceso y a la vez convertirlas en agentes del cambio.

Referencias

- Adawiah, L. R., y Rachmawati, Y. (2021). Parenting program to protect children's privacy: The phenomenon of sharenting children on social media. *JPUD - Jurnal Pendidikan Usia Dini*, 15(1), 1-19. <https://doi.org/10.21009/JPUD.151.09>
- Ammari, T., Kumar, P., Lampe, C., y Schoenebeck, S. (2015). Managing children's online identities. *Proceedings of the 33rd Annual ACM Conference on Human Factors in Computing Systems.. Association for Computing Machinery.* <https://doi.org/10.1145/2702123.2702325>
- Anderson, M., y Jiang, J. (2018). Teens, social media and technology 2018: YouTube, Instagram and Snapchat are the most popular online platforms among teens. Fully 95% of teens have access to a smartphone, and 45% say they are online 'almost constantly'. *Pew Research Center.*
- Anderson, M y Smith, A. (2018). Social media use in 2018: A majority of Americans use Facebook and YouTube, but young adults are especially heavy users of Snapchat and Instagram. *Pew Research Center.*
- Arellano, P., Pérez, V., y Fernández, I. (2020). YouTube e influencers en la infancia. Análisis de contenidos y propuestas educativas. *18(2)*, 269-295. <https://doi.org/10.7195/ri14.v18i2.1455>
- Becerra-Chauca, N., y Taype-Rondán, Á. (2020). TikTok: ¿una nueva herramienta educativa para combatir la COVID-19? *Acta Médica Peruana*, 37(2), 249-251.

- Bigas, N. (2023). Los peligros del «sharenting»: fraude en línea y material de abuso sexual infantil. *Universidad Oberta de Catalunya*
<https://www.uoc.edu/es/news/2023/138-sharenting-peligros-fraude-online-contenido-abuso-sexual-infantil>
- Boyd, D. M., y Ellison, N. B. (2007). Social network sites: Definition, history, and scholarship. *Journal of Computer-Mediated Communication*, 13(1), 210–230.
<https://doi.org/10.1111/j.1083-6101.2007.00393.x>
- Bravo, D. (2015). El precio de la fama: Las duras consecuencias de trabajar desde niño en el mundo del espectáculo. *BioBioChile*.
<https://www.biobiochile.cl/noticias/2015/05/17/el-precio-de-la-fama-las-duras-consecuencias-de-trabajar-desde-nino-en-el-mundo-del-espectaculo.shtml>
- Cabedo-Serna, L. (2020). El sharenting y el ejercicio de la patria potestad: Primeras resoluciones judiciales. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 13, 976-1003.
- Carrero, J. S. (2009). Los niños como protagonistas del reality show. *Comunicación y pluralismo*, 7, 59-70.
- Casado-Riera, C., y Carbonell, X. (2018). La influencia de la personalidad en el uso de Instagram. *Aloma: Revista de Psicología, Ciències de l'Educació i de l'Esport*, 36(2), 23-31. <https://doi.org/10.51698/aloma.2018.36.2.23-31>
- Castillo, F., y La Mola, M. (2020). La generación Z y privacidad digital: ¿son los jóvenes cada vez más conscientes? *Blog Think Big*.
<https://blogthinkbig.com/privacidad-digital-generacion-z-concienciados>

- Celaya, J. (2008). *La empresa en la Web 2.0: El impacto de las redes sociales y las nuevas formas de comunicación online en la estrategia empresarial*. Editorial Grupo Planeta.
- Chesney, R., y Citron, D. (2019). Deepfakes and the New Disinformation War: The Coming Age of Post-Truth Geopolitics. *Foreign Affairs*, 98(1), 147–155.
- Cuéllar, J. (2015, abril 29). *Pepa Flores, la mujer que enterró a Marisol*. RTVE. <https://www.rtve.es/noticias/20150429/pepa-flores-mujer-enterro-a-marisol/1136276.shtml>
- Davis, H., Waycott, J., y Zhou, S. (2015). Beyond YouTube: Sharing personal digital stories on a community display. *Proceedings of the Annual Meeting of the Australian Special Interest Group for Computer Human Interaction*, ACM, 579–587. <https://doi.org/10.1145/2838739.2838771>
- Elorriaga Illera, A., Monge Benito, S., y Olabarri Fernández, E. (2022). La aparición de menores en contenidos comerciales y su efecto negativo en la audiencia: El sharenting y la youtuber Verdeliss. *ICONO 14, Revista de comunicación y tecnologías emergentes*, 20(1). <https://doi.org/10.7195/ri14.v20i1.1752>
- Escudero, C. (2020). El análisis temático como herramienta de investigación en el área de la Comunicación Social: contribuciones y limitaciones. *La Trama de la Comunicación*, 24(2), 89-100.
- Fardouly, J., Diedrichs, P. C., Vartanian, L. R., y Halliwell, E. (2015). Social comparisons on social media: The impact of Facebook on young women's body image concerns and mood. *Body Image*, 13, 38–45. <https://doi.org/10.1016/j.bodyim.2014.12.002>

- Fletcher, D. (2009). Boys and girls alone: How emotional scars still linger for original 'Lord of the Flies' show participants - Exclusive. *Time*.
- Fox, J., y Moreland, J. J. (2015). The dark side of social networking sites: An exploration of the relational and psychological stressors associated with Facebook use and affordances. *Computers In Human Behavior*, 45, 168-176. <https://doi.org/10.1016/j.chb.2014.11.083>
- García, F. (2020). Marisol, el misterio de la estrella que desapareció del firmamento. *La Vanguardia*. <https://www.lavanguardia.com/cine/20200125/473092444691/marisol-pepa-flores-goya-de-honor-misterio.html>
- Garitaonandia, C., Karrera-Xuarros, I., Jiménez-Iglesias, E., & Larrañaga, N. (2020). Menores conectados y riesgos online: contenidos inadecuados, uso inapropiado de la información y uso excesivo de Internet. *Profesional de la Información*, 29(4), <https://doi.org/10.3145/epi.2020.jul.36>
- Gasser, U. (2014) *Taking children seriously: A call for the enhanced engagement of children in the discourse on digital rights*. Save the children. [TURreport_callfortheenhancedengagementofchildren.pdf \(unicef.org\)](https://www.unicef.org/turkey/reports/turkey-report-call-for-the-enhanced-engagement-of-children.pdf)
- George, M. J., y Odgers, C. L. (2015). Seven fears and the science of how mobile technologies may be influencing adolescents in the digital age. *Perspectives on Psychological Science*, 10(6), 832–851. <https://doi.org/10.1177/1745691615596788>
- Hinduja, S. y Patchin, J. (2010) Bullying, Cyberbullying, and Suicide. *Archives of Suicide Research*, 14(3), 206-21 <https://doi.org/10.1080/13811118.2010.494133>

- Sales, N. (2016). *American girls: Social media and the secret lives of teenagers*. Ivy Books, Nueva York.
- Lavado, A. (2010). El consumo de YouTube en España. *Global Media Journal México*, 7(14), 76-92. https://gmjmxico.uanl.mx/index.php/GMJ_EI/article/view/12
- Leppert, A. (2017). *Keeping Up with the Kardashians*. University of Illinois Press. <https://doi.org/10.5406/illinois/9780252039577.003.0012>
- Livingstone, S., y Helsper, E. (2007). Gradations in digital inclusion: children, young people and the digital divide. 9(4). <https://doi.org/10.1177/1461444807080335>
- Maella, I. D. (2020). *Sobreexposición de menores en redes sociales: Youtube, Instagram y Tik Tok como plataformas de riesgo* (TFG, Universidad de Zaragoza, FFYL).
- Martín-Crespo, C., y Salamanca, A. (2007). El muestreo en la investigación cualitativa. *NURE Investigación: Revista Científica de Enfermería*, (27), 1-4.
- Megías, I., y Rodríguez, E. (2018). *Jóvenes en el mundo virtual: usos, prácticas y riesgos*. Fundación MAPFRE. Madrid. <http://www.fundacionmapfre.org>
- Pascual, A., Framis, A. G. S., y Garrido, C. I. (2017). Propuesta de una clasificación española sobre imágenes de pornografía infantil. *Revista española de investigación criminológica*, 15, 1.
- Pérez-Escoda, A. (2018). Uso de smartphones y redes sociales en alumnos/as de educación primaria. *Prisma Social: Revista de Investigación Social*, 20, 76-91. Universidad Internacional de La Rioja. ISSN-e 1989-3469.

- Quiroz, N. (2020). *TIKTOK La aplicación favorita durante el aislamiento*. Universidad Nacional de La Plata. <https://unlp.edu.ar/multimedia/3670>
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española (23ª ed.)*. <https://www.rae.es/>
- Román, M. (2016). La ruina y el engaño que acabaron con Joselito. *Libertad Digital*. <https://www.libertaddigital.com/chic/corazon/2016-03-11/la-ruina-y-el-engano-que-acabaron-con-joselito-1276569632/>
- Rosen, L. D., Carrier, L. M., y Cheever, N. A. (2013). Facebook and texting made me do it: Media-induced task-switching while studying. *Computers In Human Behavior*, 29(3), 948-958. <https://doi.org/10.1016/j.chb.2012.12.001>
- Sánchez Noriega, J. L. (2006). *Historia del cine: teoría y géneros cinematográficos, fotografía y televisión (2ª ed.)*. Alianza.
- Shumaker, C., Loranger, D., y Dorie, A. (2017). Dressing for the Internet: A study of female self-presentation via dress on Instagram. *Fashion Style & Popular Culture*, 4(3), 365-382. https://doi.org/10.1386/fspc.4.3.365_1
- Steinberg, S. (2016). Sharenting: Children's Privacy in the Age of Social Media. *University of Florida Levin College of Law Research Paper*, 16-41. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2711442
- Tarifa, R. (2019). Alerta para los padres: Sharenting y pornografía infantil. *Revista Jurídica de Buenos Aires*, 44(99), 127-136.

Walrave, M., Verswijvel, K., Ouvrein, G., Staes, L., Hallam, L., y Hardies, K. (2022). The Limits of Sharenting: Exploring Parents' and Adolescents' Sharenting Boundaries Through the Lens of Communication Privacy Management Theory. *Frontiers in Education*, 1-12.

Wolak, J., Finkelhor, D., y Mitchell, K. (2004). Internet-initiated sex crimes against minors: Implications for prevention based on findings from a national study. *Journal Of Adolescent Health*, 35(5) <https://doi.org/10.1016/j.jadohealth.2004.05.006>